VISTO:

El Expediente N.º CD-036-A-2018; y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota, la Asociación de Vendedores de la Vía Pública del Neuquén, con Personería Jurídica N.º 2894, solicita se corrija un supuesto error en la modificación a la Ordenanza N.º 7950.

Que el texto de dicha Ordenanza establecía en su Artículo 4) que las mejoras que los vendedores efectúen quedarán en propiedad del Municipio.

Que dicha cláusula fue criticada por los Vendedores, modificándose la misma mediante la Ordenanza N.º 12855, por la cual se dispuso que las mejoras desmontables realizadas por los permisionarios, que no afecten la estructura edilicia, sean de su propiedad.

Que sin embargo, una nueva modificación, mediante Ordenanza N.º 13684, vuelve a la redacción original en esta parte, motivo por el cual se realiza la presentación de la Asociación de Vendedores de la Vía Pública del Neuquén.

Que es dable atender al reclamo de la Asociación, en tanto puede interpretarse de la actual redacción que cualquier mejora que se realice por parte de un vendedor es adquirida en propiedad por el Municipio, situación que conculca en el derecho de propiedad de los particulares.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N.º 035/2019 emitido por la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones, Reglamento y Recursos Humanos fue anunciado en la Sesión Ordinaria N.º.18/2019 del día 31 de octubre y aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria N.º 19/2019 celebrada por el Cuerpo el 14 de noviembre del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

Artículo 1º):MODIFÍCASE el Artículo 4º) de la Ordenanza N.º 7950, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 4°): La Licencia Comercial Especial será precaria, intransferible y provisoria, renovable cada cinco (5) años. Las mejoras desmontables realizadas por los permisionarios, que no afecten la estructura edilicia, serán de su propiedad."

Artículo 2°): DERÓGASE el Artículo 1) de la Ordenanza N.º 13684.

Artículo 3°): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS CATORCE (14) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (Expediente N.º CD-036-A-2018).

Es copia

Fdo.: SÁNCHEZ

am

OLIVA

La Ordenanza Municipal Nº 13973 , ha sido Promulgada Tácitamente- Artículo 76º) Carta Orgánica Municipal –

> Publicación Boletin Oficial Municipal Edición Nº <u>2283</u>

Fecha .18 / .05 / .23 -